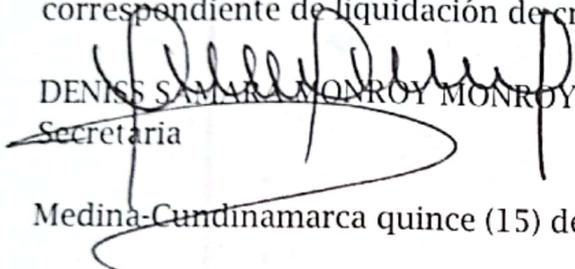




PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ARNULFO DIAZ JIMENEZ
RADICADO: 2017-00015-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, 15 de enero 2021. Al despacho de la señora juez, informando que de acuerdo al artículo 317 num 1 para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal correspondiente de liquidación de crédito. Provea.


DENISSE SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En aplicación del artículo 42 numeral 1; 317 numeral 1 inciso 1 del C.G.P, el despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la entidad demandante proceda a la carga procesal de liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE


JENNIEER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
Juez

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO